



# LA ESPIGA

B. Vela

UNOS POR OTROS  
Y DIOS POR TODOSHOJA SEMANAL AGRICOLA DE LA FEDE-  
RACION CATOLICO AGRARIA SALMANTINADir. ec. y Red. PRIOR, 120  
Apart. n.º 45. - Teléfonos  
1126 - 2022 y 1972

## EL CARACTER DE SAN IGNACIO DE LOYOLA

Dicen los eruditos que es hoy de plena actualidad científica el estudio de los caracteres de personajes históricos. Esto y el coger la pluma en estos días de las fiestas de San Ignacio (recuérdese que en Vizcaya y Guipúzcoa es día de precepto), unido al amor y simpatía que sentimos hacia tan gran Santo, hace que el tema que hemos escogido para el fondillo de LA ESPIGA resulte de actualidad, interesante y digno de la curiosidad de nuestros lectores.

Por la prensa se ha publicado en estos días un artículo del P. Laburu sobre el carácter de San Ignacio de Loyola, del cual copiamos el siguiente párrafo:

«Para los hombres que con serenidad y técnica científica, aunque no sean católicos, ahondan en los problemas y estudian las fuentes, es Ignacio el hombre que asombra por el contenido psicológico de su carácter. Para el profesor que fué de Leipzig, H. Bohmer, Ignacio, como organizador y director de almas, era un verdadero genio, es decir, la fuerza productiva que crea realidades capaces de presentarse en el torrente de la vida

e influir en sus cauces. La última causa de esta potente productibilidad ha de colocarse en el empalme de tres cualidades que rarísima vez se juntan en un solo individuo: una fuerza de voluntad rayana en lo sobrehumano y conseguida por la disciplina metódica de sí mismo; una inteligencia soberanamente práctica, aguda en penetrar y rápida en concentrarse; y finalmente el hábito conseguido en el férreo vencimiento de sí mismo, de ofrendar hasta el último suspiro el *propio yo* por el ideal en que creía, que era Jesucristo.»

Y este juicio del ilustre profesor de Leipzig sobre el carácter de San Ignacio lo confirman también otros para afirmar que Ignacio, en sí mismo, es el tipo de carácter de fuerza de voluntad rayana en lo sobrehumano, y en sus Ejercicios nos abre escuela de formación de caracteres y escuela universal.

Los Ejercicios son una máquina formidable en manos de Ignacio para modelar los caracteres. Lleva este singular librito de los Ejercicios Espirituales de San Ignacio el sello de la gran personalidad de su autor, gracias, sobre todo, a

un método hasta él nuevo y sumamente pedagógico.

No creemos que se puedan decir cosas más hermosas del carácter de un hombre. Por eso, sin duda alguna, llegó a ser un tan gran santo. Al mismo tiempo que el apóstata Lutero desolaba la Iglesia en Alemania; que Enrique VIII, declarándose cismático, la destruía en Inglaterra; que Calvino la hacía sangrienta guerra en Francia, la Divina Providencia, siempre atenta a sus necesidades, formaba en España un héroe cristiano, escogido, para contener las funestas conquistas de los enemigos de Dios, nacido para la reforma de las costumbres en todos los estados y destinado para llevar la fe de Jesucristo hasta aquellos países donde jamás habían penetrado los Apóstoles.

Este gran Santo, gloria de España y ornamento de nuestro siglo de oro, fué nuestro gran San Ignacio de Loyola. Levando su vida y meditando en su carácter nos produce mesmo la reciedumbre de una vida interior tan llena de Dios y de una vida exterior tan llena del amor del prójimo, y quisiéramos hacernos con fruto las reflexiones que él tan a

menudo se hacía: «Jesucristo hizo esto y esto por mí; ¿qué debo hacer yo por Él? Los Santos hicieron tanto y tanto por Jesucristo; ¿por qué no puedo yo hacer lo mismo?»

Si estas consideraciones se grabaran con caracteres indelebiles en nuestra mente y a flor de labio en todo momento brotaran de nuestra boca esas preguntas, otro muy otro sería el fruto que sacáramos de nuestra actuación, como buenos cristianos que nos entusiasmos con la virtud y luego por nuestra debilidad no somos virtuosos.

J.

## TEMAS AGRICOLAS

### COMPENETRACION

#### Y SACRIFICIO

Recorremos frecuentemente los pueblos salmantinos, donde radican asociaciones agrícolas-católicas, y nos ponemos en comunicación con directivos y asociados en las propias eras y sobre los trillos que aplastan la mies y separan el grano del caparazón que lo ha cubierto y dado la vida durante largos meses, en los cuales el labrador ha sufrido, padecido y gozado, según viera "la color" de las plantas o del ambiente que las rodeara.

Sobre la marcha, es decir, sin dejar por ello de trabajar, ya que en este tiempo y con más razón que en ninguna otra parte, puede decirse del campo y de los labriegos, que "el tiempo es oro"; hemos hablado de sus cosas y por ello de las nuestras, y entre ellas de la forma de llevar a la práctica proyectos y realidades, ya que lo que en una asociación es sólo propósito, en otra u otras varias es ya bella realidad; hemos hablado a los labradores como siempre lo hemos hecho los hombres de la acción católico-agraria, como continuamente lo hacemos en LA ESPIGA, como lo realizamos permanentemente en nuestro diario contacto con ellos, con sencillez, pero con firmeza en todo lo que sea defen-

sa de los postulados que figuran en los reglamentos y que ha sido siempre nuestra guía y que se refleja admirablemente en nuestro lema: "Unos por otros y Dios por todos".

En nuestra conversación ininterrumpida con los labriegos, vemos cómo éstos aprecian nuestra labor y cómo se compenetrán con ella. Asimismo es frecuente, y ello nos enorgullece, que nos tomen a nuestra Federación y a los que por imperativo del deber estamos sirviéndola, como una prolongación de su asociación local y hasta como una continuación de su batallario.

Hay también muchos hombres del campo que, conscientes de su deber social, hacen labor admirable, y hasta a veces heroica, en pro de los intereses de los asociados.

¡Cuántos sacrifican tiempo precioso que restan a sus habituales y necesarias ocupaciones propias y lo dedican al mejoramiento de las condiciones económicas morales de sus coasociados!

¡Cuántos otros, con aún mayor desinterés, ya que ellos no obtienen beneficio material—nos referimos a ese cuerpo abnegado y sufrido del clero rural español—, trabajan denodadamente en la dirección y guía de nuestras asociaciones católico-agrarias y se pasan horas y horas arreglando cuentas de los socios, levantando actas, llevando los libros de Caja y Prestatarios y gestionando con tesón y entusiasmo que se les facilite a sus feligreses tal préstamo, tal adquisición de fincas o tal producto necesario para un mejor y más rápido desarrollo de la planta!

Los unos y los otros y tantos y tantos como se desviven por hacer más llevadera la vida terrenal de sus semejantes, ¿trabajan con desinterés y sin egoísmo? Entendámonos: esperan y confían en el premio mejor que pueden esperar y confiar: esperan y confían en Aquel que Todo lo Puede, en la seguridad de que en el otro mundo nos premiará con "el ciento por uno" todas nuestras buenas obras y la balanza se inclinará a nuestro favor si hemos procurado hacerlo bien, no sólo para nuestro provecho, que eso es egoísmo muchas veces "malsano", sino en favor de nuestros semejantes.

Mas es conveniente que todos los asociados a esta gran Obra que formamos dentro de la Acción Católico-Agraria, nos demos cuenta

perfecta de que hay muchos que, compenetrados bien del deber que la organización le impone, o simplemente deseosos de hacer bien, hacen cuantiosos sacrificios en pro de nuestro provecho, bien sea espiritual, bien material, y cuyos sacrificios o cuya labor debe tener nuestro asentimiento y beneplácito, e incluso estar dispuestos a ser uno más en el número de los que así obran y así engrandecen nuestro lema y nuestra organización.

### LABOR COOPERATIVA

Un día y otro seguimos realizando labor de cooperación y de unión entre Sindicatos productores y Sindicatos consumidores.

Si satisfacción nos produce adquirir los granos a los asociados que los producen, es aún mayor la sensación que damos de labor cooperativa a aquellos otros que los consumen y por lo tanto los precisan.

Démosnos todos cuenta de ambas cosas y facilitemos esta pesada labor los llamados a ello.

No tome nadie a la Federación como un comprador o vendedor más, sino como lo que verdaderamente es, o sea como el organismo mediador que realiza ambas labores, cumpliendo estrictamente uno de los postulados que se propusieran aquellos beneméritos españoles que crearan esta Obra allá por los primeros años del actual siglo.

### DISPOSICIONES OFICIALES

Publicamos en LA ESPIGA las disposiciones que continuamente se dan por los organismos oficiales, especialmente en cuestiones de Abastos y del Servicio Nacional del Trigo.

En este número publicamos la interesante circular que el día 31 de Julio ha hecho pública el señor Delegado provincial de Abastecimientos para efectos de Estadística.

Sabemos que los asociados lo leen con interés, pues los que nos visitan, por carta y por teléfono, nos piden aclaraciones o nos dan cuenta de tal o cual medida de autoridades locales.

Pedimos a nuestros lectores asociados lean las citadas disposiciones con el máximo interés y las practiquen tal cual se indican.

Y en cuanto a las órdenes de aspecto local que puedan dar los señores Alcaldes o Delegados de Abastos, si no se ajustan a lo que

las circulares indican, debe recomendárseles que consulten con el señor Delegado provincial, ya que así nos lo ha manifestado este señor cuando le hemos expuesto algún caso de interpretación distinta a lo dispuesto.

Mas en términos generales hemos de hacer presente que dentro de la provincia todos los productos son de libre circulación, o sea sin guías, si bien debe el vendedor dar cuenta al Delegado local de Abastos de la venta en unos impresos que obrarán en poder de esta autoridad y dar cuenta de ello otra vez en la Declaración Jurada que el día último de mes han de hacer, según lo dispuesto por la más alta autoridad provincial en materia de Abastos en la circular que, como decimos, copiamos en este mismo número.

Es natural que en cuestión de interpretaciones haya diversidad de opiniones; pero como la que ha de imperar es la que dé el Sr. Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes, ya que es la autoridad máxima en estas dos materias, si alguna duda surgiera, la autoridad local, Alcalde o Delegado de Abastos, debe consultar con el Sr. Delegado provincial como estamos seguros que lo harán, ya que deseo de todos debe ser normalizar las relaciones entre productores a consumidores, de acuerdo siempre con lo dispuesto.

## TRIGOS

El Servicio Nacional del Trigo ha enviado ya, según nos participa esta Jefatura Provincial, los impresos necesarios para que los agricultores hagan la declaración de su cosecha.

Se está gestionando la adquisición de locales para el almacenamiento del trigo de la región peñarandina, y creemos que en el número próximo podremos ya dar datos precisos.

De todas formas nuestros empleados están continuamente en contacto con los asociados de esa región y podrán enterarse al día del resultado de nuestras gestiones.

A los de la región de Alba de Tormes hemos de recordarles—suelen ser olvidadizos—que en dicha villa tenemos almacenes para depositar el trigo de los asociados a nuestros Sindicatos, y espera esta Federación que este año no descuiden esta labor tan coopera-

## ALMACENES

### COOPERATIVOS

Se sigue vendiendo a los asociados de nuestra Organización, los géneros que a este fin podemos adquirir y que en términos generales son:

*Cáñamo de 1.<sup>a</sup>*—Soguería y maromas, a medidas y gruesos que se desee.

*Cáñamo de 2.<sup>a</sup>*—Igual a lo anterior, ya que se está fabricando todos los días; el precio es casi la mitad que el de 1.<sup>a</sup>.

*Esparto.*—Hay soguería variada y maromas, y tenemos rollos de dos a cuatro pulgadas que pueden cortarse a la medida que se desee.

*Productos Sam.*—En Salamanca tenemos botes de leche condensada y botes de leche en polvo, de los Sindicatos Agrícolas Montañeses.

*Varios.*—Ante la dificultad de detallar los diferentes artículos que hay en nuestros almacenes cooperativos, por las variantes que continuamente hay, nos limitamos a decir a nuestros asociados que visiten los almacenes y consulten con nuestros encargados.

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL

DE SALAMANCA

Para efectos de Estadística, las Delegaciones locales de Abastecimientos se atenderán a las siguientes normas:

Primera.—Todo productor, fabricante o almacenista de la provincia, incluso los de la capital, formularán mensualmente, y con referencia al último día de cada mes, una DECLARACION JURADA de las cantidades que en aquel día posean de cada uno de los artículos o mercancías que más adelante se expresan, con arreglo al impreso-modelo correspondiente.

Segunda.—Para el reparto y recogida de los impresos de declaraciones juradas, se atenderán a las siguientes prescripciones:

a) Entrega de los impresos de declaraciones juradas a todos los productores, fabricantes o almacenistas del término municipal, que deberán presentarse a recogerlos del 25 al 30 de cada mes, en los locales que al efecto se habiliten por la Delegación local, y en lo posible, en horas que, de acuerdo con

las costumbres de cada localidad, permita a los interesados cumplir esta obligación.

b) Recoger las declaraciones juradas que, suscritas por los interesados, deberán ser presentarlas en la Delegación local el día primero de mes, a más tardar; en el mes de la fecha, las presentarán el día 5.

c) Formular a las declaraciones juradas los reparos que a su juicio proceda, como conocedores de las características de la localidad y poner en conocimiento de la Delegación provincial las irregularidades de todo orden que observen, tanto por no haber sido recogidas o contestadas las declaraciones juradas, como porque los datos que en ellas se consignen pudieran ser estimados como falseados, dando cuenta detallada de quienes sean los presuntos infractores y de la probable cantidad de la ocultación.

d) Formar, en vista de las declaraciones juradas recogidas, que conservarán en su poder, el RESUMEN MUNICIPAL de existencias (modelo número 2), que suscrito por el Delegado local y sellado, remitirá a la Provincial antes del día 8 de cada mes; este mes podrán hacerlo hasta el día 10.

e) Procurar dar la máxima publicidad, utilizando los medios al alcance en la localidad, a las fechas en que se ha de verificar la recogida de impresos y entrega de declaraciones juradas, así como a las horas y lugares en que ha de tener lugar, tanto para instruir a los interesados, como para evitar pueda alegarse ignorancia en justificación de un posible incumplimiento.

f) En las declaraciones juradas de los agricultores se hará constar los productos que han vendido, con indicación del nombre y domicilio del comprador, clase de productos, cantidad y precio a que se ha efectuado la transacción.

Tercera.—Por ningún concepto permitirán las salidas de los productos, sin que sean cumplidas por los vendedores las normas dispuestas para la circulación.

Deben hacer llegar, dichos Delegados locales, a conocimiento de los agricultores de su término municipal, que esta Delegación, con todos los medios de que dispone, está dispuesta a evitar a todo trance la ocultación de productos y el abuso de precios, en la inteligencia de que procederá rigurosísimamente a sancionar con verdadera dure-

za a los contraventores de lo dispuesto, que con su egoísmo producen un daño inmenso a la Economía Nacional, olvidándose de la sangre vertida para redimir a nuestra España.

#### ARTICULOS QUE DEBEN SER OBJETO DE LA ESTADISTICA DE EXISTENCIAS

##### Alimenticios

Aceite, azúcar, bacalao, café, carnes congeladas, garbanzos, huevos, judías, leche condensada, lentejas, manteca de cerdo, manteca de vaca, patatas, queso, tocino y arroz.

##### Piensos

Avena, cebada, centeno, habas, maíz, paja para piensos, henos, forrajes y salvados.

##### Combustibles

Carbón vegetal.

##### Ganado

De abasto.—Ganado de cerda, lanar y vacuno.

De vida.—Ganado de cerda, lanar y vacuno.

Las unidades de medida para la formación de la estadística de existencias, serán invariablemente las que para cada artículo se señalan en los impresos de declaración jurada y resúmenes subsiguientes.

Estos impresos saldrán por correo en el día de la fecha.

Salamanca, 31 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Delegado provincial.

## El precio del Trigo

### (Conclusión)

A partir del día 1.º de Julio la extracción de harinas para el trigo tipo candeal "Arévalo" será de 100 kilos por cada 100 kilos de trigo, quedando facultado el ministro para modificar este porcentaje, teniendo en cuenta las existencias de trigo y necesidades del consumo.

Para los demás trigos se establecerán los rendimientos proporcionales a su calidad.

Art. 11. En las provincias deficitarias que haya de procederse a la molturación de trigos procedentes de otras regiones, se llevará a cabo dicha molienda en la forma que determina el artículo 11 del decreto de Junio de 1938.

Art. 12. El Servicio Nacional del Trigo realizará el suministro de simientes seleccionadas a los agricultores, exclusivamente en la cantidad que cada uno precise pa-

ra siembra, que facilitará en los almacenes del mismo y al precio tasa del mes corriente para el trigo más ordinariamente cultivado en la provincia.

Su pago podrá realizarse al contado, mediante entrega a los agricultores de igual cantidad en peso de trigo sano y limpio, de cualquier variedad, ordinariamente cultivado en la comarca respectiva. Igualmente lo facilitará a crédito a aquellos agricultores que carezcan de medios para hacer efectivo su importe en las condiciones que determina la orden del Ministerio de Agricultura de 23 de Septiembre de 1938.

Art. 13. La diferencia o pérdida que suponga al Servicio Nacional del Trigo los suministros a que hace referencia el artículo anterior y los que pudieran producirse en las operaciones de compra-venta, serán liquidados con cargo a la cuenta señalada en el artículo 14 del decreto ley de 23 de Agosto de 1937.

Art. 14. Los fabricantes de harinas quedan obligados a mantener una existencia propia de trigo y harina, computada en trigo, equivalente a la capacidad real de molturación en trabajo constante y sin interrupción durante quince días.

A los efectos anteriores, cuando la fábrica molture principalmente centeno, la existencia reglamentaria de trigo será fijada y reducida en forma análoga.

Con independencia de la constitución permanente reglamentada en el primer párrafo de este artículo, las fábricas de harinas vienen obligadas a adquirir mensualmente una cantidad mínima de trigo igual en peso a la harina vendida o salida de la fábrica en el mes anterior.

La importancia de la existencia y compra mensual podrá reducirse por el Ministerio en la forma y cuantía que proponga el delegado nacional del Trigo.

Art. 15. Los trigos destinados a las Islas Canarias y a Marruecos serán suministrados y servidos única y exclusivamente por el Servicio Nacional del Trigo al precio de 52 pesetas quintal métrico.

El suministro de harinas a dicho territorio e islas será realizado libremente por el comercio dentro de los cupos fijados y con la autorización del delegado nacional del Trigo. Dichas mercancías circularán con la correspondiente guía, autorizada por el jefe del

Servicio Nacional del Trigo de la provincia de salida.

El Servicio Nacional del Trigo concederá una prima de doce pesetas por quintal métrico de harina que autorice a salir con destino al consumo de dichas plazas.

Art. 16. Queda terminantemente prohibida la quema o destrucción de paja de cereales. Los agricultores que efectúen la recolección con máquina cosechadora, quedan obligados a poner estas pakas en perfectas condiciones para que puedan servir a la alimentación del ganado.

Su incumplimiento ocasionará la imposición de multas iguales al triple del valor de la paja destruida.

El importe de estas sanciones se ingresará en la cuenta a que hace referencia el artículo 14 del decreto-ley de Ordenación Triguera.

Artículo adicional. Los fabricantes de harinas quedan obligados a presentar declaraciones juradas por duplicado, en las que se consignará las existencias de trigo que tengan al terminar el 30 de Junio del año en curso, alcanzando la misma obligación a los tenedores de harinas con referencia a esta mercancía.

Dichas declaraciones habrán de quedar entregadas en las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo, o en Correos, como envío certificado, a las indicadas Jefaturas antes del 5 de Julio actual.

Desde 1.º de Julio inclusive dichos declarantes registrarán detalladamente cuantas transacciones realicen con la expresada mercancía hasta que el Servicio Nacional del Trigo afore sus existencias.

Las declaraciones indicadas servirán de base para la liquidación del abono que los declarantes han de hacer al Servicio Nacional por la diferencia de ocho pesetas por quintal métrico de trigo que resulte de aplicar el nuevo precio del trigo.

A estos efectos las existencias de harinas se computarán por su equivalente en trigo.

En las liquidaciones se concederá a los declarantes una bonificación del 5 por 100 de su importe.

Así lo dispongo por el presente decreto. Dado en Burgos, a 1.º de Julio de 1939. Año de la Victoria.—FRANCISCO FRANCO.—El ministro de Agricultura, *Raimundo Fernández Cuesta*.